



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN FLORES SOQUI, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO EMPRESARIAL NOGALES A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONSEJO EMPRESARIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARÍA ELENA GALLEGO LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Asimismo, en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las





GOBIERNO DE
MÉXICO

 **Prodecon**
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 25 y Tercero, numerales 25, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Sonora.

I.5. Que el Lic. Adrián Flores Soqui, es Encargado de la Delegación de **"PRODECON"** en Sonora, a partir del 16 de octubre de 2020, quien a la fecha ostenta el cargo y tiene amplias y suficientes facultades para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita mediante el oficio de comisión, firmada por el entonces Titular en Funciones; con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

I.6. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, **"PRODECON"** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes promoviendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.7. Que señalan como domicilio legal para efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Paseo Río Sonora Núm. 205, 4º. Piso, locales números 404, 405, 406 y 407, Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

II. Del “CONSEJO EMPRESARIAL”:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la fracción I del Artículo 27 constitucional, artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de Ley de Inversión Extranjera y del Registro nacional de inversiones extranjeras.

II.2. Que tiene por objeto: Coordinar las políticas y actividades externas de sus miembros, procurando su unificación en su misión, visión y valores, así como Representar al sector empresarial en los casos generales que rebasen los intereses particulares de un organismo asociado.

II.3. Que la Sra. María Elena Gallego Lechuga, es la presidenta del consejo de administración del **“CONSEJO EMPRESARIAL”** y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 1730 volumen 9, de fecha 4 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado, Notario Público número 70, con ejercicio en la Ciudad de Nogales, Sonora; mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard el Greco No. 26, Local 8, Colonia Lomas de Nogales, C.P. 84080, Heroica Nogales, Sonora.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO). El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“PRODECON”** y el **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, en sus respectivos ámbitos de competencia, para promover la garantía de los derechos de las personas contribuyentes, y recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante capacitación, asesoría, orientación, recepción de quejas; y posterior canalización para la representación y defensa legales para el empresariado del Municipio de Nogales.

SEGUNDA. - (ACCIONES). Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de concertación objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De **“PRODECON”**:

- a) Brindar al **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Sonora(en adelante





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b) Conforme a sus atribuciones, fungir como representante de las personas contribuyentes que, a través del **“CONSEJO EMPRESARIAL”** busquen los servicios de **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que el **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, sus asociados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor entre el **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, **“PRODECON”** participará con el **“CONSEJO EMPRESARIAL”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados. La organización de dichas mesas se realizará con un plan de trabajo específico para su desarrollo. Este documento deberá contener, como mínimo, la identificación de las personas que serán convocadas para participar, la identificación del enfoque y tema que se analizará en cada mesa. Esto se difundirá mediante convocatoria emitida por el **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, vía correo electrónico.
- e) Participar con el **“CONSEJO EMPRESARIAL”** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del contribuyente.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGUEALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

Para lo anterior, se presentará un análisis técnico de la situación actual y lo deseable de forma comparativa, esto quedará registrado en acta de sesión de las mesas de trabajo y se difundirán entre **“LAS PARTES”** por los medios oficiales. Dichas mesas serán organizadas previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, solicitando la reunión vía correo electrónico.

- f) Contribuir con el **“CONSEJO EMPRESARIAL”** en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que **“PRODECON”** entregue al **“CONSEJO EMPRESARIAL”** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas. Para el cumplimiento de lo anterior, se organizarán previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** los foros de cultura y educación fiscal, los cuales se pondrán a conocimiento por los medios oficiales.
- g) Contar con relación directa para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que presente el **“CONSEJO EMPRESARIAL”** y sus asociados ante **“PRODECON”**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por **“PRODECON”**.

2.- Del **“CONSEJO EMPRESARIAL”**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta **“PRODECON”**, a través de la constante mención del presente Convenio de Concertación en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del **“CONSEJO EMPRESARIAL”** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de **“PRODECON”**.





GOBIERNO DE
MÉXICO

 Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

 CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas, para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición del **“CONSEJO EMPRESARIAL”** requieran el apoyo e intervención de **“PRODECON”**, previo a solicitud formal o como resultado de algún acuerdo tomado en las mesas de trabajo.
- d) Se designa a la Lic. Erika María Reyes Aguilar Directora Ejecutiva del **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, quien fungirá como enlace ante **“PRODECON”**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de **“PRODECON”** y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos urgentes en los que se requiera la intervención inmediata del Organismo, de igual manera, se designa al Lic. César Andrés Velázquez Padilla, Subdelegado de **“PRODECON”** en Sonora, como enlace ante **“LA SECRETARÍA”**, quien se encargará de brindar información sobre los servicios de **“PRODECON”** y canalizará las dudas que llegasen a surgir a las áreas correspondientes.

Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

3.- Compromisos comunes entre **“LAS PARTES”**:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **“LAS PARTES”**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias al **“CONSEJO EMPRESARIAL”** y sus asociados por medio de jornadas y foros de cultura contributiva y educación fiscal convocados por los medios oficiales de difusión.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.

c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.

TERCERA. - (GASTOS). **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del **“CONSEJO EMPRESARIAL”**, serán cubiertos totalmente por la misma.

CUARTA. - (COMITÉ). Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por **“PRODECON”**:

Lic. Adrián Flores Soqui.
Encargado de la Delegación Sonora.
Correo electrónico: adrian.flores@prodecon.gob.mx
Teléfono: 55 1205 9000 Ext. 3301

II. Por el **“CONSEJO EMPRESARIAL”**:

Sra. Maria Elena Gallego Lechuga.
Presidenta del Consejo de administración.
Correo electrónico: direccion@consejoempresarial.org
Teléfono: 631 314 8051

III. Las demás personas que designen **“LAS PARTES”** para tales efectos.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
N O G A L E S A. C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

El Comité se reunirá, cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación **“LAS PARTES”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por medio de los canales oficiales.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. - (VIGENCIA Y TERMINACIÓN). El presente Convenio tendrá una vigencia **por dos años**, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. - (RELACIONES LABORALES). Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGUELES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA. - (CONFIDENCIALIDAD). **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - (ACTOS ESPECÍFICOS). **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. - (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al **“CONSEJO EMPRESARIAL”** y dos ejemplares a





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2024

“PRODECON”, en la Ciudad de Hermosillo Sonora a los 31 días del mes de enero del año 2024.

POR “PRODECON”

POR EL “CONSEJO EMPRESARIAL”

Lic. Adrián Flores Soqui.
Encargado de la Delegación en
Sonora.

Sra. Maria Elena Gallego Lechuga.
Presidenta del Consejo Empresarial
Nogales A.C.

TESTIGOS

Lic. César Andrés Velázquez Padilla.
Subdelegado.

Lic. Erika Maria Reyes Aguilar.
Directora Ejecutiva.

**ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE
CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN: LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE DELEGACIÓN SONORA “PRODECON” Y EL CONSEJO EMPRESARIAL
NOGALES A.C., “CONSEJO EMPRESARIAL”, CONSTANTE DE 12 FOJAS CELEBRADO CON
FECHA 31 DE ENERO DE 2023.**

